

Cuando la multa no cuadra con la conducta.

Una Sala Regional del TFJA anuló multas por más de un millón de pesos en materia de actividades vulnerables porque la autoridad sancionó una actividad que los comprobantes del contribuyente no acreditaban.

La clave del caso

La conducta sancionada debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa; si la actividad atribuida no corresponde a la comprobada, las multas derivadas son nulas.



“

Sin tipicidad, la multa pierde su base.

Ficha del asunto



Órgano:

Segunda Sala Regional en Baja California, TFJA



Tema:

Tipicidad en multas por actividades vulnerables



Decisión:

Nulidad lisa y llana de la resolución.

El problema jurídico

Una autoridad fiscal impuso cuatro multas a la parte actora bajo la ley contra operaciones con recursos de procedencia ilícita, partiendo de que realizó con dos clientes, en 2022, la actividad vulnerable de transmisión de derechos sobre bienes inmuebles.

La actora alegó indebida fundamentación y motivación y violación a la tipicidad, pues sus operaciones eran de mantenimiento.

La autoridad invocó la presunción de legalidad.

La Sala debía resolver si la multa se sostiene cuando los comprobantes muestran mantenimiento y construcción.



“Si el primer eslabón de la cadena sancionadora falla, caen todos los demás.”



El punto fino

La fracción V que transcribe la sentencia también alude a construcción con compra o venta de inmuebles, pero el fallo no analiza esa hipótesis: anuló por la falta de coincidencia con la actividad imputada.



Para postulantes

Confronten la actividad que la autoridad atribuye con el concepto y la descripción de los comprobantes fiscales digitales y planteen la violación a la tipicidad.

La razón de la decisión

FUNDAMENTOS QUE LLEVAN A LA NULIDAD

- 1

La Sala recordó que todo acto debe fundarse y motivarse, con adecuación entre los hechos y la norma.
- 2

Al revisar los comprobantes fiscales digitales, advirtió operaciones de mantenimiento y construcción, no de transmisión de derechos sobre inmuebles.
- 3

Las multas sancionan incumplimientos de quienes realizan actividades vulnerables; por tanto, la conducta no encuadraba en el tipo y se vulneró la tipicidad.
- 4

Con apoyo en los artículos 51, fracción IV, y 52, fracción II, de la ley procesal, declaró la nulidad lisa y llana.



La conducta Norma

“ La conducta debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa, sin analogía ni mayoría de razón.



Para autoridades

Precisen y acrediten la hipótesis exacta de actividad vulnerable antes de imponer multas derivadas de ella; la presunción de legalidad no suple el encuadre.



Para postulantes

Confronten la actividad que la autoridad atribuye con el concepto y la descripción de los comprobantes fiscales digitales y planteen la violación a la tipicidad.

Por qué esta sentencia importa

La sentencia recuerda que la autoridad debe acreditar con precisión por qué una operación es actividad vulnerable antes de imponer multas por incumplir sus obligaciones. Para quienes litigan, los comprobantes y el concepto real de la operación pueden ser la prueba decisiva. Al ser nulidad lisa y llana, la Sala no estudió otros conceptos y el fallo no ordena emitir una nueva resolución.

ARGUMENTOS
QUE HOY,
MAYOR
CERTEZA
PARA MAÑANA

01

Para abogados



Contrasten la etiqueta de la autoridad con los comprobantes de la operación.

02

Para autoridades



Acrediten el encuadre exacto de la actividad antes de sancionar.

03

Para futuros casos



La tipicidad rige también en infracciones administrativas (tesis P./J. 100/2006).

04

En una frase



Una Sala Regional anuló cuatro multas por actividades vulnerables porque los comprobantes mostraban mantenimiento y construcción, no la transmisión de derechos sobre inmuebles que se sancionó.

EL DERECHO,
EN SU CONTEXTO REAL



IDEAS JURÍDICAS
QUE DEJAN HUELLA